REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PS/3168

C.E. № 304040

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 06 OCT 2022

VISTO: la Visita Oficial que el señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, realizará a la ciudad de Tokio, Estado del Japón, entre los días 27 y 29 de octubre de 2022;----------

CONSIDERANDO: **I)** que corresponde designar en la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, a la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana Inés Rocanova;----

II) que por razones de itinerario de vuelo la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajadora Ana Inés Rocanova, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 25 de octubre de 2022, arribando a la ciudad de Tokio, Estado del Japón, el día 27 de octubre de 2022, de la cual emprenderá su regreso hacia la ciudad de Montevideo el día 29 de octubre de 2022, arribando el día 31 de octubre de 2022;----------

III) que la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajadora Ana Inés Rocanova, deberá pernoctar en la ciudad de Tokio, Estado del Japón, los días 27 y 28 de octubre de 2022;----------

IV) que siendo el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Tokio (Imperial), Estado del Japón, de U$S 500,00 (dólares estadounidenses quinientos), corresponde que el mismo sea incrementado en un 30% más sobre dicha escala de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U$S 650,00 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta);----------

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de fecha 3 de abril de 1992;-

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, el artículo 53 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de fecha 18 de diciembre de 2020; el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de fecha 18 de diciembre 2020; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; el Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, el Decreto Nº 07/009 de fecha 2 de enero de 2009; el Decreto Nº 108/015 de fecha 7 de abril de 2015, el Decreto Nº 206/016 de fecha 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de fecha 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de fecha 3 de noviembre de 2021;----------

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)
RESUELVE:

1°.- Intégrase a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en su Visita Oficial a la ciudad de Tokio, Estado del Japón, a la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana Inés Rocanova, entre los días 25 y 31 de octubre de 2022.----------

2°.- El viático correspondiente a la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajadora Ana Inés Rocanova, por 7 (siete) días (del 25 al 31 de octubre de 2022), en la ciudad de Tokio, Estado del Japón, por un importe diario de U$S 650.00 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta) se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos según el Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

3°.- El precio del pasaje correspondiente a la señora Directora General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajadora Ana Inés Rocanova, por el trayecto Montevideo-Tokio-Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U$S 4.083.00 (dólares estadounidenses cuatro mil ochenta y tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.---------

5°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----------

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República